BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES

Núm. 210

Día 21 de diciembre de 1978

INDICE

Páginas

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley sobre prórroga de la actuación de la Junta Central de Acuartelamiento 4488

Retirada de la Proposición de ley sobre acciones de desarrollo comunitario de la Comisión de Interior y envío a la de Presupuestos 4489

Proposición no de ley, presentada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre creación y financiación de un servicio provincial de extinción de incendios en La Coruña 4489

Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular sobre revisión del vigente Estatuto de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de la Administración Local 4492

Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular sobre ordenación de los estudios y profesión de Asistentes Sociales 4493

Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso sobre medidas urgentes en el transporte discrecional de mercancías por carretera 4494

Páginas

Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular sobre convocatoria de exámenes de febrero en la Universidad y Centros Superiores 4497

Solicitud de interpelación presentada por don Miguel Roca Junyent del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana sobre la supresión del requisito del pasaporte para atravesar la frontera de Andorra 4498

Solicitud de interpelación presentada por don Miguel Roca Junyent, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana en relación con la política del Gobierno sobre el tratamiento de los funcionarios de la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales 4499

Pregunta formulada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández - Latorre, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre conservación y mejora de la red viaria de La Coruña ... 4501

Pregunta que formula don Francisco Soler Valero, del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático sobre transpor-

Páginas

te aéreo, ferroviario y por autovía a la capital de Almería 4503

Pregunta que formula don Licinio de la Fuente y de la Fuente, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre tratamiento jurídico fiscal de los montes catalogados como "de propios" 4504

Pregunta que formula doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre demoras en el pago de sus obligaciones por ciertas empresas del Instituto Nacional de Industria 4505

Pregunta que formulan don Gregorio Peces-Barba Martínez y don Juan Luis Colino Salamanca, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre asistencia social en Valladolid 4506

Pregunta que formulan don Juan Luis Colino Salamanca y don Gregorio Peces-Barba Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso sobre situación de la Enseñanza General Básica en Valladolid 4507

Pregunta que formulan don Gregorio Peces-Barba Martínez y don Juan Luis Colino Salamanca, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre guarderías infantiles en Valladolid 4508

Pregunta que formula don Juan Luis Colino Salamanca, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso sobre organización periférica del Ministerio de Agricultura 4509

Pregunta que formula doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre vertidos incontrolados de basura en La Coruña 4511

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados se ordena la remisión a la Comisión conjunta de Defensa y Hacienda y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, Congreso de los Diputados, del proyecto de ley sobre prórroga de la actuación de la Junta Central de Acuartelamiento.

Los Grupos Parlamentarios y los señores Diputados tendrán un plazo de presentación de enmiendas de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES. Dicho plazo concluye el día 11 de enero de 1979.

Palacio de las Cortes, 11 de diciembre de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda.**

La Ley de 30 de julio de 1959 creó la Junta Central de Acuartelamiento fusionando en ella las Juntas Regionales, regidas por leyes de 12 de marzo de 1942 y 15 de julio de 1952, y ampliando su misión en materia de construcción de campamentos para la instrucción de las tropas. En la expresada ley se establece que la Junta desarrollará su cometido en el plazo de diez años, prorrogados por otros diez por Ley 49/1969, de 25 de abril.

A lo largo del período de su actuación, la Junta ha llevado una intensa labor para dotar a las unidades de acuartelamiento campos de instrucción, tiro y prácticas, así como para establecer y completar instalaciones militares de toda clase, empleando a tal fin los fondos procedentes de la liquidación de propiedades afectas al Ramo del Ejército, que por su ubicación u otras circunstancias habían perdido ya su interés militar directo.

Sin embargo, el gran volumen de la obra a realizar y el ritmo a que había de ajustarse, determinado a veces por los planes militares de reorganización y por la obtención de los recursos financieros precisos, hace que aún queden muchas obras en fase de ejecución y bastantes más en proyecto, que han de requerir un dilatado período para que se finalicen, así como para continuar liquidando las propiedades de las que el Ministro de Defensa debe prescindir, atendiendo también a las necesidades urbanísticas originadas por la constante expansión de las poblaciones.

La flexibilidad y eficacia demostrada en la práctica por la Junta Central de Acuartelamiento para llenar el cometido a ella encomendado y la posibilidad de que se financie por sí misma como entidad autónoma, sin recargar el Presupuesto del Estado, son razones que abogan por la continuación del sistema durante otro plazo de cinco años, a fin de que no se produzca una solución de continuidad y pueda completarse la función de aquel Organismo.

En su virtud el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Defensa, somete a la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único

Se prorroga por un período de cinco años, a partir de la fecha de terminación del actual, el plazo fijado en el artículo único de la Ley de 26 de abril de 1969 a la Junta Central de Acuartelamiento para realizar el cometido a la misma encomendado.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Ministro de Defensa para dictar las correspondientes disposiciones adaptando los Organos de la Junta Central de Acuartelamiento a las modificaciones derivadas de la creación del Ministerio de Defensa.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Mesa del Congreso de los Diputados, oída la Junta de Portavoces, ha acordado la remisión de la Proposición de ley sobre acciones de desarrollo comunitario, aprobada por el Senado, a la Comisión de Presupuestos y la retirada de la Comisión de Interior, a la que fue enviada en un principio.

Palacio de las Cortes, 12 de diciembre de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda.**

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con el artículo 139 del Reglamento vigente, la Mesa del Congreso de los Diputados, en el ejercicio de la competencia que le confiere el artículo anteriormente citado del Reglamento, ha acordado la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, Congreso de los Diputados, de la proposición no de ley sobre creación y financiación de un servicio provincial de extinción de incendios en la provincia de La Coruña, presentada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

Durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación, los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a la citada proposición no de ley. Dicho plazo finalizará el día 11 de enero de 1979.

Palacio de las Cortes, 11 de diciembre de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario de Alianza Popular presento la siguiente proposición no de ley sobre la creación y financiación de un Servicio Provincial de Extinción de Incendios en la provincia de La Coruña, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 138 y siguientes del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados.

Es un hecho evidente que la región gallega presenta unas configuraciones geográficas y económicas de configuración muy particular, en cuanto se refiere a la diseminación de su población por todo su territorio.

Estas características, entre otros factores, hacen que los núcleos de población de la región tropiecen inexorablemente con unas enormes dificultades de cara al establecimiento de unos servicios públicos comunitarios eficaces.

En el caso de la provincia de La Coruña, con una densidad de población ciertamente alta y con un total de 93 municipios en su territorio, y con un altísimo número de entidades de población de menor rango, este problema alcanza magnitudes realmente preocupantes, y, dentro de él, el del establecimiento de un eficaz servicio de extinción de incendios y socorrismo urbano, se presenta en estos momentos como un factor preocupante no solamente a nivel municipal u oficial, sino que es la propia opinión pública la que cada vez se muestra más alarmada ante el evidente desamparo en que se encuentran sus vidas y propiedades.

La preocupación por este problema no es fruto de un momento temporal determinado, sino que, por el contrario, ya ha venido preocupando a las autoridades provinciales y a los ciudadanos desde hace largo tiempo. Fruto de esta preocupación fue la elaboración por parte de la Excelentísima Diputación Provincial de La Coruña de un Plan para el establecimiento del Servicio de Extinción de Incendios en la provincia de La Coruña, proyecto que no pudo ser ejecutado, debido a la falta de recursos económicos de dicha Diputación y de los Municipios de la provincia.

Esta falta de recursos económicos se ha acentuado en los últimos años, siguiendo la tónica general de crisis financiera que presentan gran parte de los Municipios españoles, pero que, sin embargo, presenta una incidencia mayor en aquellas zonas, como la provincia de La Coruña, donde por las especiales características socioeconómicas, la crisis actual ha afectado a sus sectores industriales mayoritarios, como es el caso de El Ferrol respecto de su industria naval, y consecuentemente a los demás sectores económicos y, en definitiva, a los presupuestos municipales.

Pues bien, si los recursos necesarios para hacer frente a la creación y mantenimiento del servicio que nos ocupa han decrecido, por el contrario, la necesidad de su implantación ha crecido de forma evidente y no solamente en cuanto a las zonas urbanas mayoritarias se refiere, sino también en el geométrico crecimiento de los siniestros forestales en los últimos años, problema este último que ya ha sido expuesto al Gobierno en una anterior pregunta de la Diputado por La Coruña, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre.

El anteriormente citado estudio de la Excelentísima Diputación Provincial de La Coruña para el establecimiento del Servicio de Extinción de Incendios en la provincia de La Coruña preveía, siguiendo las directrices del entonces proyecto de Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, la provincialización del servicio y su gestión a cargo de la Diputación Provincial.

Las justificaciones para el establecimiento de un servicio provincial o interprovincial pueden desglosarse en dos categorías:

A. INTERES GENERAL

La intervención de los bomberos debe empezar por la prevención de los siniestros mediante la inspección oportuna, el

control de las medidas de seguridad en las viviendas y locales públicos.

Además de en la lucha contra el fuego, los bomberos intervienen en toda clase de salvamentos, como pueden ser, y de hecho son, accidentes de circulación o de ferrocarril, salvamentos, siniestros de la naturaleza, etc.

El servicio provincial reafirmará la autoridad de los Alcaldes, ya que podrán encomendar la protección de su demarcación a un servicio especializado puesto a su disposición por la Diputación.

Por último, desde el punto de vista práctico se derivarán las ventajas inmediatas a una unidad de mando y la coordinación derivada de tener, dentro de un servicio único, a todos los efectivos actualmente encargados de la protección contra incendios y salvamentos, mientras que la organización actual provoca un fuerte desconocimiento del ámbito en que puedan ocurrir los grandes siniestros y catástrofes.

B. INTERES MATERIAL Y PROFESIONAL

El Servicio Provincial dispondrá de un presupuesto único, fruto de las aportaciones de todas las Corporaciones y de la Diputación, permitiendo un mejor y más racional reparto de los créditos. Por otra parte, el material sería distribuido en función de la evaluación del riesgo del sector cubierto por cada parque.

La unidad de Servicio sería el origen y causa de una unidad de cuerpo, lo que redundaría en un espíritu común a todos los componentes del mismo y a un sentido más preciso de la responsabilidad individual, así como unas mayores ventajas en el orden profesional, en cuanto posibilitaría a los componentes del cuerpo unas mayores posibilidades de ascenso.

Finalmente, permitiría a los bomberos voluntarios, hoy difícilmente reclutables, cambiar automáticamente de servicio, al variar de residencia, lo que indudablemente habría de facilitar su colaboración.

En cuanto a los resultados finales del establecimiento del Servicio, es evidente que serían de suma utilidad, toda vez que permitirían una cobertura eficaz y coordinada de toda la provincia.

Dicho proyecto establece la creación de un Parque Central en La Coruña, uno de Zona en Santiago, dos Principales en El Ferrol y Betanzos, tres auxiliares y diez locales, con un personal compuesto por bomberos contratados y elementos voluntarios, que en algunos casos constituirían prácticamente el núcleo de los Parques menores; y, con elementos materiales capaces de intervenir en zonas de difícil acceso, e incluso en los siniestros forestales.

Por todo lo anteriormente expuesto, y dado que el principal problema para el establecimiento del Servicio fue, y es, el económico, al cifrarse que el coste actualizado del mismo rondaría los ochocientos millones de pesetas, cifra que por sí sola no puede aportar la Diputación Provincial, ni siquiera en colaboración con las Corporaciones Locales, y dado que La Coruña es una provincia donde la opinión pública, la prensa y las autoridades ponen de manifiesto, casi a diario, la insuficiencia e ineficacia de los actuales medios contraincendios, así como el elevadísimo número de siniestros que tienen lugar a lo largo del año, con la pérdida de vidas humanas en numerosas ocasiones, este Grupo Parlamentario propone a la Cámara la siguiente proposición no de ley:

1.° Que el Gobierno tome conocimiento del estudio para el establecimiento del Servicio Provincial de Extinción de Incendios en la provincia de La Coruña, elaborado por la Excelentísima Diputación Provincial.

2.° Que el Gobierno, en colaboración con la Excelentísima Diputación Provincial y/o en su caso con la Xunta de Galicia, elabore, en un plazo no superior a cinco meses, un proyecto actualizado sobre la creación y mantenimiento del Servicio.

3.° Que, en caso de estimarse conveniente por esta Cámara o por el Gobierno, dicho estudio se realice a nivel regional.

4.° Que, en un plazo no superior a catorce meses, el Gobierno dote a los organismos encargados de su ejecución —Excelentísima Diputación, Diputaciones o Xunta de Galicia— de los recursos financieros suficientes para la realización del mismo.

El portavoz del Grupo Parlamentario, **Manuel Fraga Iribarne.**

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con el artículo 139 del Reglamento vigente, la Mesa del Congreso de los Diputados, en el ejercicio de la competencia que le confiere el artículo anteriormente citado del Reglamento, ha acordado la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, Congreso de los Diputados, de la proposición no de ley sobre revisión del vigente Estatuto de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de la Administración Local, presentada por el Grupo Parlamentario de A. P.

Durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación, los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a la citada proposición no de ley. Dicho plazo finalizará el día 11 de enero de 1979.

Palacio de las Cortes, 11 de diciembre de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados:

Excelentísiso señor: El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo del artículo 138 y siguientes del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente proposición no de ley:

"Que por el Gobierno se revise el actual Estatuto de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de la Administración Local en cuanto a capital seguro de vida se refiere, modificando de este modo la regulación legal existente, para lograr una equiparación real entre el funcionario soltero y el casado en la prestación del capital seguro de vida, dado que ambos tienen idénticas cotizaciones".

Motivación:

El Estatuto de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de la Administración Local ha sido revisado por Orden del 9 de diciembre de 1975, siendo actualmente la normativa legal vigente en cuanto a capital seguro de vida se refiere.

El artículo 69 y siguientes especifican la cuantía económica del capital seguro de vida, y los beneficiarios del mismo.

Es preciso señalar que no se contempla en este Estatuto la condición de funcionario soltero asegurado a la Mutualidad Nacional de Funcionarios de la Administración Local, presentando dicha situación el problema de que un anciano/a que dependa de otras personas que no son sus familiares o bien de una Institución que se ocupe de los ancianos, no pueden ser beneficiarios del capital seguro de vida dichas personas o la citada Institución, sin embargo, quien legalmente se beneficia es la propia Mutualidad. Tampoco los hermanos, sobrinos, padres, o cualesquiera otros parientes, podrán disfrutar de estos beneficios, mientras que en un supuesto de viudedad, y sin límites de medios económicos, la mujer del fallecido se beneficia del capital seguro de vida, aunque contraiga matrimonio de nuevo, disfrutando junto al otro cónyuge de dicho capital. Una discriminación más del funcionario soltero en relación con el casado es que, mientras el primero actualmente rescata una cantidad que va del 32 al 41 por ciento del capital seguro de vida (cifra esta última que supone el cumplir los ochenta años de edad), el funcionario casado puede rescatar el 50 por ciento de este capital con cinco años de anterioridad a la edad forzosa de jubilación.

Dado que urge proceder a una modificación del referido Estatuto de funcionarios de la Administración Local, el Grupo Par-

lamentario de Alianza Popular, procede a presentar ante la Mesa del Congreso la anterior proposición no de ley.

Madrid, 26 de octubre de 1978.—**Manuel Fraga Iribarne.**

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con el artículo 139 del Reglamento vigente, la Mesa del Congreso de los Diputados, en el ejercicio de la competencia que le confiere el artículo anteriormente citado del Reglamento, ha acordado la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, Congreso de los Diputados, de la proposición no de ley sobre ordenación de los estudios y profesion de Asistentes Sociales, presentada por el Grupo Parlamentario de A. P.

Esta proposición no de ley, a solicitud del Grupo proponente, será debatida en el Pleno del Congreso.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios dispondrán de un plazo de quince días para presentar enmiendas a la misma, que finalizará el próximo día 11 de enero de 1979.

Palacio de las Cortes, 11 de diciembre de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda.**

El Grupo Parlamentario Alianza Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 138 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, y con el ruego de que sea incluida para debate, y en su caso aprobación, en un próximo pleno, presenta la siguiente proposición no de ley relativa a la ordenación de los estudios y la profesión de Asistentes Sociales.

La proyectada Constitución española amplía notablemente el ámbito de los derechos sociales como garantía de la efectiva satisfacción de necesidades sociales de los españoles en general.

La efectiva realización de estos derechos, exige la organización suficiente de servicios sociales adecuadamente configurados y tecnificados en base a las necesidades que atienden.

La eficacia de tales servicios depende en gran medida de la especialización del personal adscrito a los mismos, lo que implica a su vez la precisa coherencia entre su formación y las exigencias de la realidad.

Entre el personal básico de los Servicios Sociales y de Bienestar Social a nivel de Administración pública, empresas privadas, entidades religiosas o altruistas, Asociaciones Familiares o Vecinales o de Minusválidos, Marginados, Inadaptados, etc., destacan los Asistentes Sociales, cuya función se considera por la Resolución (67), 16, adoptada por los Delegados del Comité de Ministros del Consejo de Europa, como "una actividad profesional específica que se encamina a favorecer una mejor adaptación recíproca de las personas, de las familias, de los grupos, del ambiente social en que viven, y a desarrollar el sentido de dignidad y responsabilidad de los individuos, apelando a su capacidad, a las relaciones personales y a los recursos de la comunidad".

En España se cuenta en la actualidad con diez mil Asistentes Sociales titulados de los que solamente unos cuatro mil se estima ejercen realmente la profesión. Los estudios fueron reconocidos oficialmente en 1964, llevándose a cabo en una sola Escuela Oficial, radicada en Madrid, creada en 1967 y en las 32 escuelas privadas, entre los que se incluyen 23 escuelas de la Iglesia católica, agrupadas en una Federación, cuatro dependientes del Ministerio de Cultura, procedentes de la extinguida Secretaría General del Movimiento, una vinculada a las Universidades Laborales, etc.

A nivel de Administración solamente existe un Cuerpo Especial de Asistentes Sociales vinculado a la Dirección General de Servicios Sociales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, aunque otros Servicios Sociales para el Bienestar Social, de carácter estatal, disponen de escalas, personal contratado, o vinculado por otro tipo de relación, dedicado a estas activi-

dades a igual que ocurre en las Corporaciones Locales, Seguridad Social, etc.

El campo de actuación de esta profesión afecta a instituciones, centros, servicios y prestaciones de la Sanidad, Seguridad Social, Asistencia Social, Educación, Cultura, Desarrollo Comunitario, Instituciones Penitenciarias, Prevención de la Delincuencia Juvenil, Orientación y Orientación Familiar.

Una nueva política social coherente con las previsiones establecidas en la Constitución, no podrá garantizarse tanto en su concreción como en su ejecución si no se dispone de Asistentes Sociales con formación adecuada y en número suficiente en los distintos niveles de la organización administrativa y social de los Servicios Sociales para el Bienestar Social.

En atención a cuanto antecede proponemos al Congreso que apruebe la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

1.° Creación de una Comisión Interministerial para la ordenación de los estudios y la profesión de Asistentes Sociales, que antes del 31 de diciembre del año actual presente un informe al Gobierno sobre las siguientes cuestiones:

a) Situación actual de la profesión en la realidad española y de los sistemas comparados especialmente en los países de la Comunidad Económica Europea.

b) Causas que justifican la conversión de los estudios al nivel universitario y procedimiento a seguir para ello.

c) Inventario de puestos de trabajo existentes y necesarios en la Administración pública hasta 1980 para Asistentes Sociales.

d) Situación y perspectivas de las Escuelas de Asistentes Sociales en funcionamiento para su conversión, si procede, en universitarias y estudio en su caso de los medios jurídicos, personales, financieros y materiales que sean precisos.

2.° El Gobierno, en el plazo de tres meses siguientes a la elevación al mismo del informe anteriormente citado, remitirá a esta Cámara los proyecto de ley, o en su caso, un informe de las disposiciones de rango inferior que haya producido para realizar las conclusiones de dicho informe y otras medidas que por el Consejo de Ministros se consideren oportunas o en su caso por los Ministerios competentes en la materia.

El Gobierno, o los Ministerios interesados, deberán proponer o adoptar medidas que permitan:

a) La conversión de los estudios de Asistente Social a nivel universitario.

b) Revisión del Plan de Estudios vigente para acomodarle al nuevo nivel y a las exigencias de la realidad, nuevas oportunidades de las ciencias sociales.

c) Integración en la Universidad Complutense de Madrid o en otra radicada en su entorno, o en su defecto de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales y de las dependientes de la Administración pública, así como de las privadas que procedan o en su defecto la adscripción de éstas a la Universidad correspondiente.

d) Aprobación del Estatuto de la Profesión.

e) Aprobación del Colegio Profesional de Asistentes Sociales.

f) Creación de un Cuerpo Especial de Asistentes Sociales para todos los Servicios de la Administración Central y periférica del Estado o ampliación en su caso del Cuerpo Especial dependiente de la Dirección General de Servicios Sociales que tendría carácter interministerial y ordenación de las condiciones de acceso y ejercicio a puestos equivalentes en organismos de la Administración Institucional de la Seguridad Social, de las empresas públicas, de la Banca oficial y de las Corporaciones Locales.

Es cuento se propone.

Madrid, 25 de noviembre de 1978. — El portavoz, **Manuel Fraga Iribarne.**

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con el artículo 139 del Reglamento vigente, la Mesa del Congre-

so de los Diputados, en el ejercicio de la competencia que le confiere el artículo anteriormente citado del Reglamento, ha acordado la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, Congreso de los Diputados, de la proposición no de ley sobre medidas urgentes en el transporte discrecional de mercancías por carretera, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios dispondrán de un plazo para presentar enmiendas a la citada proposición no de ley que finalizará el próximo día 11 de enero de 1979.

Esta proposición no de ley, a solicitud del proponente, será debatida en el Pleno del Congreso.

Palacio de las Cortes, 13 de diciembre de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda.**

Proposición no de ley sobre medidas urgentes en el transporte discrecional de mercancías por carretera:

El transporte por carretera viene reglamentado en nuestro país por la Ley de 27 de diciembre de 1947 sobre ordenación de los transportes mecánicos por carretera y Reglamento de aplicación de 9 de diciembre de 1949. Los importantes cambios estructurales tanto de orden cualitativo como cuantitativo, que ha experimentado el sector en los últimos treinta años, exigen la redacción de una nueva reglamentación general del transporte donde se definan de una manera global e integrada las líneas generales de la política de transportes.

Los déficit de empresas y organismos públicos, problemas de coordinación, intermodal y estructuración de las empresas transportistas por carretera son problemas muy urgentes que no admiten ninguna demora. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su plan de objetivos de actuación, referido a 1978, y hecho público a finales de 1977, se comprometía a elaborar una Reglamentación General del Transporte, que sería remitida a las Cortes para su estudio y aprobación. Ha transcurrido casi todo el año 1978 sin que se conozcan detalles o líneas generales de esa nueva reglamentación en supuesta elaboración.

Esta obsolescencia general de la Reglamentación del Transporte, adquiere tintes especialmente graves en el transporte discrecional de mercancías por carretera:

— Existe una falta absoluta de transparencia en el mercado de portes que viene siendo absolutamente controlado por los grandes transportistas y agentes, transportistas intermediarios, en perjuicio de trabajadores autónomos y pequeños y medianos empresarios que se ven obligados a trabajar a precios muy inferiores a los de las tarifas establecidas. En efecto, mientras el usuario paga los precios según determinan las tarifas, los transportistas directos perciben muchas veces sólo los costes marginales, viéndose obligados a realizar jornadas extensísimas de conducción y a sobrecargar la capacidad del vehículo con la consiguiente repercusión en la seguridad del tráfico, en la conservación de las carreteras y en la vida del vehículo.

— Equivocada política de la Administración que en un sector donde los estudios técnicos realizados, incluso por la propia Administración española (Estudio de Economías de Escala en el Transporte Discrecional de Mercancías por Carretera, CSTT), indican la ausencia de economías de escala adopta continuamente medidas tendentes a la concentración artificial del sector y al reforzamiento de las posiciones monopolísticas.

— Peligrosísima situación de prepotencia de determinados transportistas, vinculados a grupos antidemocráticos, directos herederos del sindicato vertical, que en ningún modo se puede tolerar controlen un sector del transporte responsable de más del 80 por ciento del transporte terrestre y del que depende básicamente el funcionamiento de nuestra economía y el abastecimiento de nuestras ciudades.

— La huelga general del transporte por carretera de agosto de 1977, de claro matiz desestabilizador de nuestro incipiente sistema democrático, y las recientes amenazas de huelga del pasado 19 de octu-

bre, obligan a que con carácter urgente se adopten las siguientes medidas que en virtud del artículo 139 del Reglamento provisional del Congreso propone para su debate y aprobación por el Pleno, el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso.

Contenido de la proposición:

1. El Gobierno, en el plazo de seis meses a partir de la aprobación de esta proposición no de ley, remitirá a las Cortes un proyecto de Ley General del Transporte, donde se defina una nueva ordenación general que asegure la satisfacción de las necesidades de transporte por los distintos modos de forma coordinada e integrada, a un coste social mínimo. La reglamentación específica del transporte por carretera, en correspondencia con las exigencias de eficiencia económica y de flexibilidad en el servicio demandado por esta modalidad de transporte, deberá potenciar la figura del trabajador autónomo y de la pequeña y mediana empresa transportista en consonancia con su actual participación en la prestación del servicio.

2. Para no demorar la resolución de los acuciantes e inmediatos problemas del sector, el Gobierno, en el plazo de dos meses, adoptará de la manera que reglamentariamente proceda las siguientes medidas:

A) Revisión de la política de reparto de cupos de contingentación. Las nuevas tarjetas deberán repartirse en función de los siguientes criterios:

a) Prioridad al autónomo sobre el empresario.

b) Descentralización de la determinación y concesión de los cupos mediante la cesión de funciones a los diferentes órganos autonómicos.

c) Criterios de determinación de la oferta en base a indicadores de la actividad económica.

d) Participación sindical en fijación y reparto de cupos.

B) Acceso del asalariado a la profesión de transportista según criterios de antigüedad en la profesión.

C) Realización de un Plan General de Centros de Contratación de Carga.

La consecuencia lógica de la multiplicidad de servicios interrelacionados es el dominio de unos pocos (intermediarios-transportistas) sobre la mayoría (autónomos y pequeños transportistas). La clarificación de este mercado constituye por ello objetivo prioritario a toda la acción posterior. Para ello el instrumento más idóneo lo constituye la creación de un Plan General de Centros Regionales de Contratación de Cargas, que en relación con las estaciones centro de RENFE y bajo el control de los transportistas facilite la transparencia en el mercado y permita, además de una real coordinación con el transporte ferroviario, la casación de oferta y demanda con beneficios para usuarios y transportistas directos mediante la creciente eliminación de los intermediarios cuya función no esté ni social ni económicamente justificada.

D) Reglamentación de la participación de las centrales sindicales, tanto en representación de los trabajadores asalariados como de los autónomos, en todo tipo de órganos y entes de control y decisión de la actividad, y concretamente en:

a) Juntas de Evaluación.

b) Juntas Consultivas del Transporte.

c) Organos para la concesión de tarjetas.

d) Organos para la vigilancia y control de tarifas.

e) Entes para la distribución de permisos para el transporte internacional.

E) Reglamentación de la regularización inmediata de situaciones ilegales en la titularidad de los servicios. Esta regularización de situaciones debe efectuarse antes de conceder nuevas autorizaciones, al margen de las exigencias del límite de 25 toneladas, respetándose las condiciones originarias del vehículo y con total independencia de los años de antigüedad del vehículo en línea con lo señalado en el último punto de esta proposición.

F) Adoptar las medidas tendentes a asegurar la policía y vigilancia de los servicios y en especial la competencia ilícita de los vehículos que disponen de autoriza-

ción exclusivamente para realizar transportes propios.

G) Reglamentar, a través de los organismos financieros dependientes de la Administración, y en particular de la Caja Postal de Ahorros, organismo dependiente del Departamento de Transportes y Comunicaciones, la financiación necesaria para el establecimiento de cooperativas de servicios que permiten canalizar la creación de líneas especiales de crédito para autónomos.

H) Modificar la reglamentación vigente en materia de sobrecarga de los vehículos de tal forma que se responsabilice a las distintas figuras que intervienen en el transporte, tanto a porteadores directos, como a agentes intermediarios y transportistas que subcontratan la realización del servicio.

I) Modificar la legislación vigente que limita la vida del vehículo en función de la edad, sustituyéndolo por un sistema que tenga en cuenta el estado real del mismo.

Palacio de las Cortes, 4 de noviembre de 1978.—El portavoz del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, **Felipe González Márquez.**

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con el artículo 139 del Reglamento vigente, la Mesa del Congreso de los Diputados, en el ejercicio de la competencia que le confiere el artículo anteriormente citado del Reglamento, ha acordado la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, Congreso de los Diputados, de la proposición no de ley sobre convocatoria de exámenes de febrero en la Universidad y Centros Superiores, presentada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

Los señores Diputados y los Grupo Parlamentarios dispondrán de un plazo para presentar enmiendas a la citada proposición no de ley que finalizará el próximo día 11 de enero de 1979.

Esta proposición no de ley, a solicitud del proponente, será debatida en el Pleno del Congreso.

Palacio de las Cortes, 13 de diciembre de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda.**

Proposición no de ley sobre convocatoria extraordinaria de exámenes en febrero en la Universidad y Centros Superiores:

Las convocatorias extraordinarias de exámenes en febrero para Universidades y Centros Superiores, se vienen concediendo todos los años desde hace bastante tiempo, y ya han quedado como una práctica habitual que los alumnos han incorporado a su personal distribución del trabajo escolar, con arreglo a tres convocatorias. De otra parte, no solamente no producen tales convocatorias ninguna disfunción ni entorpecimiento, sino que se han asumido e incorporado con toda normalidad y eficacia desde hace muchos años en la administración interna de las Universidades.

Sin embargo, tales convocatorias se "conceden" anualmente creando una angustia e inseguridad en los alumnos, que en nada favorece a la buena marcha del aprovechamiento académico ni a las previsiones necesarias por parte de profesores y de alumnos.

Muy especialmente afecta esta inseguridad y la posible supresión de tales convocatorias, a un sector de alumnos que trabaja, y que haciendo un considerable esfuerzo, se han venido incorporando en los últimos años a los estudios universitarios superiores. Estos alumnos, han de hacer un esfuerzo superior y por ello han de contar con la alternativa de tres convocatorias anuales.

Conviene, pues, que ante la actitud adoptada incomprensiblemente por algunas Universidades, quede amparado este derecho adquirido por los alumnos universitarios y de Centros Superiores, en tanto se pueda disponer de una Ley de Autonomía Universitaria, y se garantice la celebración de la convocatoria extraordinaria de febrero para 1979.

En base a ello se presenta la siguiente proposición no de ley:

Que por el Ministerio de Educación y Ciencia se prepare cuanto antes la oportuna convocatoria extraordinaria de exámenes para febrero de 1979, a realizar por todas las Universidades y Centros Superiores del país, en las mismas condiciones que se han venido realizando hasta el presente.

Madrid, 7 de diciembre de 1978.—El portavoz del Grupo Parlamentario, **Manuel Fraga Iribarne.**

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento vigente provisional del Congreso de los Diputados, de 17 de octubre de 1977, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, Congreso de los Diputados, de la solicitud de interpelación que a continuación se inserta, en relación con la supresión del requisito de pasaporte para atravesar la frontera de Andorra, presentada por don Miguel Roca i Junyent, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

Transcurridas dos semanas desde su presentación, se incluirá sin más en el orden del día de la primera sesión siguiente, con arreglo al artículo 126 del citado Reglamento.

Palacio de las Cortes, 11 de diciembre de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda.**

Interpelación que formula el Diputado don Miquel Roca i Junyent en nombre del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, al amparo de lo establecido en el artículo 125 y siguientes del Reglamento provisional de esta Cámara, expresando el deseo de que sea contestada por el excelentísimo señor Ministro del Interior en la próxima sesión a celebrar por esta Cámara.

Desde hace aproximadamente un año, y atendiendo a una necesidad largamente sentida por todos los españoles que nos sentíamos discriminados con respecto a los ciudadanos del resto de Europa, el Gobierno decretó la supresión del pasaporte para poder viajar a distintos países extranjeros, bastando el Documento Nacional de Identidad.

Con ello dábamos un gran paso de aproximación a la manera de actuar de los Estados de la Europa comunitaria, los cuales adoptaron tal medida ya hace varios años y cuyos ciudadanos vienen trasladándose a España provistos solamente de su Carnet de Identidad. Hay que añadir que esta medida de justa reciprocidad, se ha visto ampliada posteriormente a nuevos países, el último de ellos, ha sido Portugal en fecha reciente.

Paradójicamente existe, sin embargo, una excepción incomprensible y doblemente dolorosa para nosotros y que, por afectar especialmente a los catalanes, debemos ponerla de manifiesto: nos estamos refiriendo concretamente al caso de Andorra.

Es incomprensible que podamos trasladarnos a Austria o Luxemburo —por ejemplo—, provistos únicamente del Documento de Identidad y en cambio se nos prohíba cruzar la frontera andorrana sin el pasaporte. Siendo Andorra un país estrecha y secularmente vinculado a nosotros por lazos familiares y de identidad de costumbres; siendo un país en el que incluso el Estado español tiene su participación política y administrativa (el Obispo de la Seu d'Urgell es copríncipe de dicho territorio junto con el Presidente de la República francesa; su "Tribunal de Casació" está compuesto y presidido por ilustres juristas catalanes, etc.), resulta incomprensible y doloroso comprobar aquella absurda situación.

Pero hay todavía otra razón meramente positiva o práctica y por supuesto tan justificada como las anteriores, que nos mueve a formular la presente interpelación. Actualmente, entre los residentes y quienes diaria o semanalmente se desplazan allí, trabajan en Andorra unos 20.000 es-

pañoles. Suprimir el inútil trámite del pasaporte facilitaría enormemente las posibilidades de trabajo para los españoles que allí tienen sus puestos de trabajo.

Llegados a este punto, conviene que salgamos al paso de ciertas excusas que hemos leído en la prensa para defender la continuidad del pasaporte en el caso de Andorra, excusas que evidentemente no son válidas. Concretamente no es verdad que existan impedimentos por parte de Andorra, ya que tantos sus autoridades (Veguer i "Consell General de les Valls d'Andorra") como sus ciudadanos no desean otra cosa sino las máximas facilidades para que la gente les visite y cubra los muchos puestos de trabajo aún existentes.

Tampoco vale el pretexto, aducido por otros, de que razones de seguridad aconsejan no suprimir el pasaporte en dicha frontera cuando ya no se exige para pasar a Francia o Portugal.

Vemos, por tanto, que ningún argumento es válido para impedir la adopción de la medida que propugnamos; que elementales razones de justicia comparativa obligan a dar a Andorra, más entrañablemente unida a nosotros que los restantes países europeos, un trato de igualdad, cuando menos, con respecto a los mismos en lo referente a la supresión del pasaporte; resulta, además, que lógicas razones políticas lo hacen aconsejable y hasta necesario ya que el Copríncipe español queda en una postura bastante incómoda respecto a su colega francés desde el momento que en este país todo son facilidades y obviamente no exigen el pasaporte para que sus ciudadanos puedan desplazarse a Andorra; está claro finalmente que poderosas y muy estimables razones laborales exigen la urgente adopción de la supresión del pasaporte ya que es muy importante el número de españoles que tienen su puesto de trabajo en el pequeño Principado vecino.

Por todo ello, hemos de interpelar al Gobierno sobre qué poderosos intereses, desde luego no generales, vienen retardando la adopción de esta medida elemental de la supresión del pasaporte para viajar a Andorra.

Y, en último término, cuándo piensa el Gobierno suprimir el requisito de la obligatoriedad del pasaporte para poder cruzar aquella frontera.

Madrid, 15 de noviembre de 1978. — El portavoz del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, **Miquel Roca i Junyent.**

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento vigente provisional del Congreso de los Diputados, de 17 de octubre de 1977, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, Congreso de los Diputados, de la solicitud de interpelación que a continuación se inserta, en relación con la política del Gobierno sobre el tratamiento de los funcionarios de la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales, presentada por don Miquel Roca i Junyent, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

Transcurridas dos semanas desde su presentación, se incluirá sin más en el orden del día de la primera sesión siguiente, con arreglo al artículo 126 del citado Reglamento.

Palacio de las Cortes, 13 de diciembre de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda.**

Interpelación que presenta el Diputado don Miquel Roca i Junyent, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, al amparo de lo prevenido en el artículo 125 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, a los efectos de que por el Gobierno se expliciten las coordenadas de su política en relación con el tratamiento de los funcionarios de la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales.

Como es bien sabido, estos funcionarios vienen planteando desde hace tiempo, un conjunto de reivindicaciones que se origi-

nan en el tratamiento que se les otorgó al crearse la referida Administración Institucional, como consecuencia de la desaparición de la antigua Organización Sindical. Y, razones de estricta justicia, obligan a aceptar que dichos funcionarios no pueden verse compelidos a situaciones discriminatorias por razón de hechos o motivaciones políticas que ninguna relación guardan con su situación laboral, y que, por el contrario, atendida la naturaleza de la Administración Institucional, deberían ser resueltas con estricta observancia de la normativa legal vigente.

Hecho cierto es que a pesar de que los funcionarios de la AISS han ejercido siempre funciones públicas, tanto por la naturaleza que el régimen anterior otorgaba a la Organización Sindical, como por las propias disposiciones del Real Decreto-ley de 8 de octubre de 1976, es evidente que en la actualidad se les discrimina en relación con los restantes funcionarios públicos, tanto por las escalas profesionales a las que se les adscribe, como por el tratamiento de su remuneración, y otras circunstancias que se señalarán.

Así, en primer término, la AISS, que fue creada en 1976, nació como un organismo sin función alguna y así sigue a estas alturas. No obstante, en la partida 32 del proyecto de Ley de Presupuestos del Estado, figura una previsión de 20.500 millones de pesetas, aproximadamente, como reconocimiento de que los funcionarios pertenecientes a la Administración Institucional, y que están siendo transferidos sobre el papel a distintos organismos públicos, siguen manteniendo, no obstante, su dependencia económica de la AISS, situación que contribuye a oscurecer su "estatus" como funcionarios públicos de hecho y de derecho. Esta ficción, conlleva que mientras no se incluya a los funcionarios de la antigua Organización Sindical en los Ministerios en los que se adscriben como funcionarios de pleno derecho, su situación laboral se parecerá en extremo a la de la figura del prestamismo laboral.

Pero lo que aún es peor, es que en la manera en que se están produciendo las referidas transferencias, se les coloca en escalas a extinguir, negándoseles así el legítimo derecho a la promoción de su carrera administrativa, en flagrante contradicción con lo que ya incorpora la nueva Constitución española. Tanto más cuanto tal derecho a la promoción se hallaba reconocido en el anterior Estatuto del Secretariado y Personal Sindical, que ha de ser respetado en todos sus términos, de acuerdo con lo que establece el artículo 2.° del Decreto-ley sobre creación de la AISS.

Por otra parte, en lo que respecta a la cuestión salarial, los funcionarios de la AISS tienen congelados sus haberes desde el primero de enero de 1977, con la consiguiente pérdida de su capacidad adquisitiva, que desde entonces, puede cifrarse en un 45 por ciento. Pero hay más: es el único colectivo de trabajadores del país a los que no se les ha aplicado los Pactos de la Moncloa en materia salarial. No existe objeción legal alguna que impida la aplicación a tales funcionarios del artículo 8.° de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 19 de enero de 1978, pues han quedado cumplidas las previsiones del artículo 26 del mismo texto legal que establece la concreción de la situación personal y retributiva —por tanto, de la ejecución del artículo 8.°—, una vez se haya producido la clasificación contemplada en el Real Decreto 31/1977, de 2 de junio, la cual ha tenido lugar mediante el Real Decreto de 7 de agosto de 1978, sobre "Asignación de proporcionalidad a las escalas a extinguir del organismo autónomo AISS.

Por lo que respecta a la homologación de dichos funcionarios, prevista en el acuerdo tomado por el Consejo de Ministros del día 7 de agosto, se objeta que tal homologación debe establecerse comparando términos verdaderamente homogéneos. Es recir, que no puede compararse la totalidad de emolumentos de cada funcionario de la AISS, con las retribuciones básicas exclusivamente de funcionarios de su misma categoría pertenecientes a otros Organismos Autónomos, puesto que ello, en la mayoría de los casos que puedan contemplarse por este procedimiento, significaría comparar funcionarios con sus situaciones retributivas reales (los de la AISS) con

funcionarios en situaciones teóricas (retribuciones solamente básicas, sin ninguna consideración a cualquier otro tipo de percepciones: gratificación de jornada prolongada, complementos de cualquier clase en su caso, etc.).

La consecuencia práctica de lo expuesto arrojaría un salario más alto, puramente teórico de los funcionarios de la AISS, que no reflejaría en absoluto la realidad objetiva del tema, con el consiguiente perjuicio para los funcionarios de la AISS de transferir las diferencias, así detectadas, a un complemento personal transitorio a regularizar que supondría, de hecho, una nueva prolongada e injusta congelación de haberes para unos funcionarios a los que no se ha incrementado sus percepciones desde hace cerca de dos años.

Por todo ello, y dejando al margen otros aspectos relacionados con la situación expuesta, se interesa del Gobierno que explique detalladamente ante el Pleno del Congreso cuáles sean los propósitos de su conducta en relación con los funcionarios de la AISS, y muy concretamente sobre los siguientes extremos:

a) Integración de los mismos en las plantillas de la Administración del Estado con plenitud de derechos y sin discriminación alguna respecto al resto de los funcionarios públicos;

b) Aplicación en sus haberes de los incrementos legalmente procedentes, y

c) Criterios para su homologación, de tal manera que no se produzcan discriminaciones salariales ni situaciones que excluyan la debida promoción de aquellos funcionarios.

Madrid, 1 de diciembre de 1978.—**Miquel Roca i Junyent.**

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre conservación y mejora de la red viaria de La Coruña.

Palacio de las Cortes, 13 de diciembre de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda.**

Excelentísimo señor Presidente del Congreso de los Diputados: María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, Diputado por La Coruña, del Grupo Alianza Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento provisional del Congreso, formula al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuesta por escrito, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del citado Reglamento.

Antecedentes:

La provincia de La Coruña, cuenta, según datos del Anuario Estadístico: "Las obras públicas en España" (Ministerio de Obras Públicas, 1976), con: 265,5 kilómetros de carreteras nacionales; 576 kilómetros de carreteras comarcales y 978,8 kilómetros de carreteras locales; lo que supone un total de 1.820,3 kilómetros.

Frente a esta cifra de kilómetros de carreteras estatales, que coloca a la provincia en decimoséptimo lugar dentro de las provincias españolas por este concepto y período, las inversiones realizadas en las carreteras provinciales por todos los conceptos (conservación, nuevas obras, parques, etc.), fueron de 314,64 millones de pesetas, lo que la sitúa en el puesto 30, suponiendo una evidente desproporción entre el kilometraje de propiedad estatal y las inversiones realizadas por el Estado.

Sólo estas cifras podrían resultar esclarecedoras para comprender la situación de relativo abandono de la red viaria provincial. Pero además hay que tener en cuenta el estado real de ésta, que presenta unas condiciones para el tránsito rodado, en su mayor parte, verdaderamente pe-

nosas, lo que es causa directa de continuos desperfectos y accidentes en los vehículos que por ella transitan.

Dentro de la red viaria provincial, existen tres itinerarios básicos para las comunicaciones de la provincia: la carretera comarcal 550 (de Padrón a Riveira); la nacional 550 (de La Coruña a Vigo); y, finalmente, la nacional VI (en su tramo Betanzos El Ferrol, junto con el importante enlace Betanzos-Mesón Do Vento, comarcal 442).

La situación del primero de estos viales ya fue objeto el pasado día 13 de noviembre de una pregunta al Gobierno por parte de este Diputado. Respecto a los restantes itinerarios cabe puntualizar: 1.° La nacional 550 constituye una red de vital importancia para la totalidad de la región, y no sólo para La Coruña, ya que constituye un lazo de unión entre las zonas de mayor densidad urbana e industrial de Galicia: los núcleos de La Coruña-Ferrol en el Norte, Pontevedra-Vigo, en el Sur, y con la importante comarca de Santiago de Compostela, en el centro.

2.° La nacional VI, en su tramo Betanzos-El Ferrol, se encuentra en un estado de abandono, situación que se deteriora día a día, no solamente por la falta de obras de conservación, sino, además, por la incidencia en su estado y trazado de las desperdigadas obras que hasta ahora se han realizado, derivadas del Plan de Accesos a Galicia, que, aprobadas en el Consejo de Ministros de 21 de agosto de 1970, preveía que dicho trazado entrase en servicio en 1974, siendo la realidad muy diferente, pues hoy, a diciembre de 1978, no se vislumbra la conclusión de estas obras y su puesta en servicio, pese a las reiteradas declaraciones y promesas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo ante las no menos reiteradas peticiones de los Ayuntamientos afectados y de la propia población.

3.° Ya en el informe del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 1976 se decía textualmente: "Se han contratado e iniciado las obras de acondicionamiento del tramo de la N-VI, de Betanzos al Ferrol, que mejorará las condiciones de tráfico entre el Ferrol y La Coruña, que constituyen hoy una preocupación en las comunicaciones de la provincia". Sin embargo, vuelvo a repetir, en el momento actual las obras aparecen prácticamente paradas.

4.° La carretera comarcal 442 de enlace entre Betanzos y la nacional 550, que constituye la vía básica de comunicación para dirigirse de El Ferrol al sur de la provincia y región, o viceversa, por su precario estado obliga en la práctica a dar numerosos rodeos con el fin de evitar lo más posible de ella.

* * *

Por todo lo anteriormente expuesto, y dado que se trata de un asunto de vital importancia para La Coruña, y, por ende, para toda Galicia, se efectúan al Gobierno las siguientes preguntas:

I) ¿Cuáles son los planes generales previstos por el MOPU en relación con la red viaria provincial a corto y medio plazo?

II) Dado que la nacional 550 constituye por el momento la única vía de comunicación entre el norte y el sur de la provincia, y que cuando entre en servicio la Autopista del Atlántico ésta será de peaje, lo que implicará que muchos usuarios prefieran utilizar la N-550, ¿qué planes concretos tiene el MOPU para la conservación y mejora de dicha carretera N-550?

III) Dado que la puesta en servicio del tramo Betanzos-El Ferrol de la N-VI lleva más de cuatro años de retraso sobre la fecha prevista, y, por la vital importancia para dicha zona de esta vía de comunicación, que incluso afecta a la Defensa Nacional por ser el Ferrol Base Naval de Primer Orden, ¿cuáles son las acciones que el MOPU piensa tomar para la rápida conclusión de la citada obra? ¿En qué plazo piensa el MOPU estará definitivamente acondicionado este tramo?

IV) En este momento, la N-VI en el tramo citado, y mientras no se concluyan las obras de acondicionamiento, presenta un estado de evidente deterioro en su firme, plagado de baches y oquedades, y, en su mayor parte, de la señalización horizontal adecuada.

A este respecto, ¿piensa el MOPU efectuar un arreglo en dicho tramo para mejorar las condiciones de circulación en tanto no entre en servicio la citada mejora y rectificación del trazado?

V) ¿Qué planes tiene el Gobierno respecto al acondicionamiento de la carretera comarcal 442 entre Betanzos y Mesón do Vento?

VI) ¿Qué decisiones ha tomado o piensa tomar el MOPU, y a qué plazo, respecto a la desviación del tramo de la N-VI, antes citado, a su paso por las poblaciones de Betanzos y Miño, que constituyen verdaderos cuellos de botella para el tráfico rodado, además del constante peligro para la población de dichas localidades, por el incesante tráfico que pasa por sus cascos urbanos?

Madrid, 5 de diciembre de 1978.—**María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre.**

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por don Francisco Soler Valero, del Grupo Parlamentario de UCD, sobre transporte aéreo, ferroviario y por autovía a la capital de Almería.

Palacio de las Cortes, 13 de diciembre de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda.**

Excelentísimo señor Presidente del Congreso de los Diputados: El Diputado abajo firmante, de conformidad con los artículos 128 y 133 del Reglamento provisional de la Cámara, tiene el honor de manifestar:

La provincia de Almería, con independecia y además de sufrir una carencia generalizada y grave en la infrastructura de Servicios Públicos, hasta el punto de manifestarse como una evidencia palpable para cualquier visitante, se encuentra frenada en su desarrollo turístico, industrial y agrario por la extrema deficiencia de sus vías de comunicación con el exterior. Datos que avalan esta afirmación son los siguientes:

1. El aeropuerto, de magnífica situación y posibilidades, no puede ser utilizado por grandes aviones tipo "Yumbo" por carecer de simples raquetas que permitan a estos aviones realizar los giros necesarios.
2. El ferrocarril llamado "Exprés" invierte doce horas en recorrer 600 kilómetros de Madrid a Almería, estando demostrado que las principales dificultades se encuentran en el trazado de los últimos 100 kilómehos, es decir, dentro ya de la provincia.
3. Vía Murcia o vía Granada o Jaén, es imposible invertir menos de nueve horas, con un turismo rápido y con márgenes adecuados de seguridad, en el recorrido de ios 600 kilómetros de media que separan Almería de Madrid, tomando esta ciudad como punto de referencia. También aquí es verdad que el peor trazado y el peor estado del firme se da en la provincia de Almería.

Ante esta situación de verdadero aislamiento —se ha llegado a hablar de isla en la península— de una de las provincias con mejores perspectivas turísticas y con uno de los más fuertes índices de crecimiento en su potencial exportador de productos agrarios. Teniendo en cuenta que no es admisible la excusa de la difícil orografía de la provincia para justificar la situación actual, ya que el Estado está llevando a cabo ingentes obras de mejora en otras provincias y regiones para superar situaciones de aislamiento similares y puesto que los problemas planteados afectan a los Ministerios de Obras Públicas y Transportes, el Diputado que suscribe tiene el honor de formular a la Presidencia del Gobierno las siguientes preguntas que desea sean contestadas por escrito:

Primera. ¿Tiene previsto el Ministerio de Transportes realizar las obras necesarias que permitan superar las limitaciones actuales del aeropuerto de Almería?

¿Cuándo, en el caso de que exista, esta previsión?

Segunda. ¿Tiene previsto el mismo Ministerio mejorar el trazado del ferrocarril de forma que se puedan superar las limitaciones enunciadas? ¿Hay algún calendario?

Tercera. ¿Puede informar el Ministerio de Obras Públicas sobre los plazos de terminación total de la Autovía en construcción entre Almería y Murcia?

¿Qué planes tiene el Ministerio cara a la mejora sustancial, si fuese necesario con otro trazado, de las otras vías de penetración y salida de la provincia de Almería?

Madrid, 5 de diciembre de 1978. — El Diputado de Unión de Centro Democrático por Almería, **Francisco Soler Valero.**

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por don Licinio de la Fuente de la Fuente, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre tratamiento jurídico fiscal de los montes catalogados como "de propios".

Palacio de las Cortes, 14 de diciembre de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda.**

A la Presidencia del Congreso de los Diputados

Licinio de la Fuente, Diputado por Toledo, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento Provisional del Congreso, presenta, para su remisión al Gobierno, la siguiente pregunta, que desea sea contestada por escrito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 del mismo texto legal:

Es generalmente conocida la preocupación de los Ayuntamientos, acerca del tratamiento jurídico-fiscal de los montes catalogados como de "propios", que determinan detracciones importantes en los ingresos que producen los indicados montes, y que podrían ser aprovechados en atención de las necesidades municipales. Recientemente el Ayuntamiento de Navahermosa (Toledo) ha hecho llegar a este Diputado testimonio de su acuerdo de adhesión al planteamiento que sobre este mismo tema ha realizado el Ayuntamiento de Cartaya (Huelva).

De acuerdo con la exposición recibida por este Diputado, los problemas principales que se plantean en los montes catalogados como propios de los Ayuntamientos se refieren a la cuota proporcional de la contribución rústica, a la cuota fija de dicha contribución y a las cuotas de la Seguridad Social, determinando, de acuerdo con las normas actuales, una tributación que en el caso que expone el Ayuntamiento de Cartaya viene a suponer el 80 por ciento de los ingresos obtenidos en el año 1977. Por ello el Ayuntamiento de Cartaya acordó dirigir escrito a los excelentísimos señores Presidente del Gobierno, Ministro del Interior y Ministro de Hacienda, pidiendo que propongan los proyectos de ley que declaran la exención de la contribución territorial rústica y el establecimiento de un régimen especial para el pago de las cuotas de la Seguridad Social, peticiones a las cuales se ha adherido expresamente el Ayuntamiento de Navahermosa (Toledo).

No parece necesario transcribir íntegramente los acuerdos a que hace referencia esta pregunta, puesto que éstos deben obrar en poder del Gobierno.

Considerando la existencia efectiva de un problema de regulación de esta clase de bienes propios, y la tendencia marcada por el proyecto de Constitución en favor de una mayor autonomía en favor de las Corporaciones locales, preguntamos al Gobierno si, teniendo en cuenta lo expuesto por los Ayuntamientos de Navahermosa y Cartaya y el conocimiento que por otros conductos debe tener del problema, está

en su propósito el planteamiento próximo de la modificación legislativa correspondiente, tanto en materia de contribución rústica como en materia de Seguridad Social Agraria, a fin de permitir una mayor autonomía a las disponibilidades de los Ayuntamientos procedentes de su propio patrimonio.

Madrid, 4 de diciembre de 1978.—**Licinio de la Fuente y de la Fuente.**

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por doña María Victoria Fernández-España, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre demoras en el pago de sus obligaciones por ciertas empresas del Instituto Nacional de Industria.

Palacio de las Cortes, 14 de diciembre de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda.**

A la Mesa del Congreso

María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, Diputado por La Coruña, del Grupo Alianza Popular, formula al Gobierno las siguientes preguntas, a tenor del artículo 128 del Reglamento Provisional del Congreso de los Diputados, de las cuales desea obtener respuesta por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 del citado Reglamento.

Antecedentes

Uno de los factores que influyen más desfavorablemente en la ya angustiosa situación financiera de nuestra industria es, frecuentemente, la falta de cumplimiento de las obligaciones de pago por parte de las empresas del INI a sus proveedores, que son en su mayor parte industrias auxiliares de pequeñas o medianas proporciones. Se produce así un efecto multiplicador de inseguridad, de forma totalmente injusta y peligrosa, trasladándose las dificultades financieras del sector estatal al sector privado, y, en muchos casos, precisamente, a la parte más débil de éste.

En la actualidad, con unos intereses bancarios e interbancarios muy elevados, dificultades para la obtención de créditos por parte de la pequeña y mediana empresa, y una fuerte inflación, una parte considerable de las empresas del Sector Público, con una enorme capacidad de compra por su gran volumen, incumplen sus obligaciones de pago, obligando a las empresas auxiliares a su sostenimiento financiero bajo la dudosa esperanza de que, por tratarse de empresas estatales, tendrán una última solvencia.

El que estas empresas paguen con demoras inconcebibles, amparándose en el hecho de que si las pequeñas y medianas empresas no venden al Sector Público, en estas circunstancias, no pueden mantenerse, llegando a superar los dos años de retraso en algunos casos, negándoseles, además, el pago de intereses, pone en serio peligro la propia supervivencia de sus proveedores, que hasta ahora han logrado seguir en el mercado.

Ante esta situación, que reviste verdadero dramatismo en el Sector Privado de la PYME, se formulan las siguientes preguntas al Gobierno:

1.° ¿Cuáles son las verdaderas cifras de impago por parte de las empresas del INI y el tiempo de demora de las mismas a empresas del Sector Privado, provenientes de deudas legítimamente contraídas?

2.° ¿Cuáles son las empresas del INI que se encuentran en esta situación de impago o de demora de los mismos?

¿Qué proporción representan por su capital social frente al capital global del INI?

Como consecuencia de estas mismas preguntas, ¿qué sectores industriales son los más afectados por esta situación?

3.° Dado que la pervivencia de este problema podría traer unos efectos desas-

trosos en el sector de la pequeña y mediana empresa, se pregunta:

a) ¿Qué medidas piensa tomar el Gobierno para evitar que en lo sucesivo se continúe produciendo esta situación que atenta contra los más elementales principios éticos y económicos?

b) Y en especial, ¿qué piensa hacer el Gobierno respecto a los siguientes puntos?:

a') Mejora de la rentabilidad de las empresas del INI.

b') Aceptar con realismo la situación, subvencionando los déficit reconocidos y previsibles a aquellas empresas estatales que sea necesario, de forma anticipada a su posible suspensión, aun encubierta, de las obligaciones de pago, de forma que no sean las empresas proveedoras las que soporten esa situación deficitaria. Y en caso de que esta solución no sea posible o recomendable, ¿qué otras decisiones tomará el Gobierno ante este problema?

c') Concesión de beneficios fiscales y económicos al sector de la pequeña y mediana empresa, dado que el 80 por ciento de la cuota empresarial recaudada por el I. N. P. proviene de ese sector, que es el más directamente amenazado, por su debilidad financiera, por la actual crisis económica, fuertes costes financieros e impagos del Sector Público y empresas estatales.

Madrid, 7 de diciembre de 1978.—**María Victoria Fernández-España.**

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por don Gregorio Peces-Barba Martínez y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre asistencia social en Valladolid.

Palacio de las Cortes, 14 de diciembre de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados:

Gregorio Peces-Barba Martínez y Juan Luis Colino Salamanca, Diputados por Valladolid, del Grupo Parlamentario "Socialista del Congreso", al amparo del artículo 128 y siguientes del Reglamento provisional del Congreso, formulan al Gobierno la siguiente pregunta, deseando recibir la contestación por escrito.

Antecedentes

La situación de los sectores tan trascendentales como la infancia, la tercera edad, la asistencia al desvalido, o la promoción de la cultura, presentan en Valladolid una gran escasez de medios a todos los niveles que debe ser valorada en sus justos términos:

a) Por lo que al primer aspecto se refiere, interesa destacar la situación actual del servicio municipal de guarderías infantiles. El Ayuntamiento de Valladolid dispone de tres guarderías ubicadas en otros tantos barrios de la ciudad. Ninguna de las tres recoge niños menores de dos años; una de ellas está abierta solamente durante el período escolar, aunque cobra todo el año, y solamente otra de ellas está atendida por personal especializado. Para niños menores de dos años únicamente existe un centro público dependiente de la Diputación Provincial, situado a las afueras de la ciudad y al que hay que acceder con transporte propio, siendo además los precios elevados en relación con las posibilidades medias.

b) En cuanto a la acción municipal en relación con los problemas de la tercera edad, cabe decir solamente, que existe una Residencia de Ancianos con 70 plazas para la que se van acumulando las peticiones de ingreso con años de antelación. Faltan asimismo Hogares de Ancianos aptos para la convivencia y el recreo formativo.

c) En el aspecto de asistencia al desvalido, la situación es similar. El tradicional centro de beneficencia conocido como "Hogar de Indigentes" ha sido cerrado, canalizándose las ayudas a través de Cáritas con una subvención del Ayuntamiento.

d) Finalmente, en el terreno de la promoción de la cultura, existen siete aulas distribuidas por los barrios de la ciudad, pero ninguna de ellas funciona como tal. La falta de atención, y sus escasos medios, han contribuido a su degradación hasta el punto de que han quedado reducidas a expendedurías de bebidas o centros de juego.

A la vista de los antecedentes expuestos en torno a la situación de la asistencia social que depende del Ayuntamiento, y estimando que son exponente de la situación generalizada, los Diputados firmantes, preguntan al Gobierno lo siguiente:

¿Tiene el Gobierno conocimiento de la situación real de la asistencia social en Valladolid?

¿Existe algún plan para financiar la construcción de centros infantiles que acojan a los niños desde el momento en que la madre trabajadora lo solicite y necesite? ¿Y de hacer lo propio con residencias de ancianos? ¿Y en relación con las situaciones de indigencia permanente?

¿Existe algún plan de apoyo a las Aulas de Cultura?

¿Se prevé alguna medida para ampliar los puestos de Asistentes Sociales al servicio de la Administración local y de fijarles un cometido acorde con su preparación profesional?

Palacio de las Cortes, 4 de diciembre de 1978. — **Gregorio Peces-Barba Martínez, Juan Luis Colino Salamanca.**—El portavoz del Grupo Parlamentario, **Felipe González Márquez.**

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por don Juan Luis Colino Salamanca y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre situación de la EGB en Valladolid.

Palacio de las Cortes, 13 de diciembre de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Luis Colino Salamanca y Gregorio Peces-Barba Martínez, Diputados por Valladolid, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo del artículo 128 y siguientes del Reglamento Provisional del Congreso, formulan al Gobierno la siguiente pregunta, deseando recibir la respuesta por escrito.

Antecedentes

Los problemas en el ámbito de la etapa de EGB en la ciudad de Valladolid son ciertamente graves. En un principio la escolarización está distribuida a razón del 57 por ciento en centros privados y el 43 por ciento en centros estatales. Pero la existencia de una escolarización formal no puede ocultar las graves deficiencias reales que se ponen de manifiesto en la anárquica distribución de las ubicaciones de los centros, sin tener en cuenta muchas veces las necesidades de las diversas zonas de la ciudad. Ello se comprueba con un somero recorrido por alguna de ellas.

a) La situación es particularmente delicada en el barrio denominado "Rodilla de Santa Teresa". Una política urbanística que hay que calificar como caótica ha traído como consecuencia, además de la consabida congestión demográfica, resultante de la especulación inmobiliaria, una carencia grave de terrenos con fines escolares. Hay centros, como el "Gutiérrez del Castillo", previsto para 24 unidades y servicios complementarios, del que se han sacado 50 unidades, y aun así buen número de niños han de usar el transporte escolar o acudir a centros privados. Los 2.000 puestos escolares que, aproximadamente, son necesarios en la zona exigen un plan urgente de expropiación forzosa de terrenos con fines educativos, que de no llevarse a cabo con rapidez harían prácticamente imposible el desarrollo escolar del barrio. En

concreto, la expropiación de la zona denominada "Ribera de Castilla" aparece como solución urgente y acaso única en este sentido.

b) En el polígono "Huerta del Rey", una de las zonas de ensanche de la ciudad, el problema tiene también sus propias peculiaridades. Aquí resalta sobre todo la actuación de organismos de la Administración Central que han cambiado el destino de parcelas reservadas para fines educativos, haciendo de ellas terrenos para construir que han terminado en manos privadas o terrenos utilizados por Obras Públicas. Del mismo modo en un solar previsto para ocho unidades educativas se proyecta la construcción de 16, eliminando los correspondientes patios de recreo, o se pone en marcha la segunda fase de la "Huerta del Rey" sin hacer las suficientes reservas de terrenos escolares. En suma, hay unos 600 niños de esta zona, entre seis y catorce años, que carecen de puestos en su lugar de origen y deben acudir al transporte escolar. En esta misma zona la Diputación Provincial dispone de una parcela reservada para una guardería infantil que debió construirse en 1974 y aún no está construida.

c) La propia zona centro de la ciudad está asimismo desasistida como consecuencia lógica de la política de primar a la iniciativa privada. La Aneja de la hoy Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB que atiende a 690 niños, y otras ocho aulas en dos centros, es todo el balance de la iniciativa pública en esa zona.

d) Finalmente, como muestra concluyente de la poca atención que se ha prestado al tema educativo, hay que hacer referencia obligada a casos concretos, como el del Colegio "Sánchez Cortés", que fue cedido por la empresa ENDASA al Ayuntamiento con amplios espacios para zonas deportivas y que ha visto utilizados esos terrenos para la construcción de bloques de viviendas por una constructora privada.

A la vista de lo expuesto, los Diputados que suscriben preguntan:

¿Es consciente el Gobierno de la situación concreta por la que atraviesa la Enseñanza Básica en Valladolid, achacable en buena parte a la política urbanística del Ayuntamiento?

¿Tiene el Gobierno algún plan de construcción de centros, teniendo presente las necesidades de distribución y ubicación de los centros? ¿Tiene previsto a corto plazo la supresión del transporte escolar?

¿Se cuentan con medios para acometer un plan urgente de expropiación y reserva de terrenos con destino escolar? ¿Existe alguna previsión al respecto?

Palacio de las Cortes, 4 de diciembre de 1978.—**Gregorio Peces-Barba Martínez** y **Juan Luis Colino Salamanca.**

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por don Gregorio Peces-Barba Martínez y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre guarderías infantiles en Valladolid.

Palacio de las Cortes, 13 de diciembre de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Gregorio Peces-Barba Martínez y Juan Luis Colino Salamanca, Diputados por Valladolid, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo del artículo 128 y siguientes del Reglamento Provisional del Congreso, formulan al Gobierno la siguiente pregunta, deseando recibir la contestación por escrito.

Antecedentes

Sabido es que el progresivo desarrollo de las potencialidades de la persona humana queda mediatizado en forma más o

menos determinante por el grado de atención pedagógica que se proyecte sobre los primeros años de la infancia.

Englobando en término preescolar el período comprendido entre los dos y los seis años, edades que coinciden con la apertura del niño al mundo exterior, y con la incorporación a la EGB, respectivamente, salta a la vista la penuria de centros y de medios apropiados al respecto en la ciudad de Valladolid.

Destaca ante todo el sistemático abandono de esta etapa escolar clave por la iniciativa estatal, y el consiguiente predominio de la iniciativa privada, con la repercusión económica para las familias que ello comporta, lo que supone una lesión a la igualdad de oportunidades en perjuicio de los sectores menos favorecidos.

En efecto, distinguiendo entre la etapa de dos a seis años dos períodos, la situación real es la siguiente:

a) Para el período de dos a cuatro años existen en la ciudad tres guarderías infantiles oficiales, cifra realmente ridícula en relación con el volumen demográfico de la ciudad. Una muestra palpable del abandono oficial es el caso de la guardería construida en el barrio de la "Huerta del Rey" desde el curso pasado, que todavía no ha entrado en funcionamiento por falta de dotación.

Habida cuenta de que las guarderías privadas funcionan con precios ciertamente prohibitivos para el tipo medio de familia, y de que los intentos de atender a las propias necesidades por grupos de padres que se han organizado en régimen de cooperativas encuentran escaso apoyo oficial, es urgente e imprescindible una política conjunta estatal y municipal que tienda a dotar de estos servicios educativos, cada vez más necesarios, a los diversos barrios de la ciudad en proporción a su población.

b) Respecto del período comprendido entre los cuatro y seis años, hay que decir que el porcentaje de escolarización no sobrepasa el 62 por ciento de la población afectada. De esa cifra sólo el 25 por ciento es atendido en centros públicos, estando cubierto el 75 por ciento por la iniciativa privada.

Si bien es cierto que está prevista la puesta en funcionamiento de aulas de preescolar en siete zonas de la ciudad, con cargo a las cantidades consignadas en los Acuerdos de la Moncloa o en los Presupuestos ordinarios, en algunos casos, como es el del Colegio "Jacinto Benavente", la construcción del aula, ante la falta de terrenos municipales para servicios educativos, ha de hacerse detrayendo superficie de zonas recreativas, y aun así las necesidades escolares están lejos de verse cubiertas.

En este sentido, además de la puesta en marcha de un Plan de Centros de Preescolar, es necesario que el Ayuntamiento procure la obtención de terrenos con fines educativos en las zonas más densamente pobladas de la ciudad que sustancialmente coinciden con los barrios periféricos.

Por lo expuesto, los Diputados que suscriben preguntan:

¿Hay previsto algún plan de construcción o de subvención de guarderías infantiles y centros de preescolar?

¿Tiene previsto algún plan para controlar la ubicación de los centros y su distribución en relación con el aumento de la población?

¿Se controla periódicamente la marcha de las obras en su caso la calidad de los materiales que se utilizan y el estado de los centros una vez puestos en funcionamiento?

¿Con qué medios se cuenta para acometer el urgente plan de expropiación y reserva de terrenos con destino escolar? ¿Existe alguna previsión al respecto?

Palacio de las Cortes, 4 de diciembre de 1978.—**Gregorio Peces-Barba Martínez** y **Juan Luis Colino Salamanca.**

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de

los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por don Juan Luis Colino Salamanca, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre organización periférica del Ministerio de Agricultura.

Palacio de las Cortes, 13 de diciembre de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Luis Colino Salamanca, Diputado por Valladolid, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 128 y siguientes del Reglamento Provisional del Congreso, formula al Gobierno la siguiente pregunta, deseando recibir la contestación por escrito.

Antecedentes

Por Decreto 2.684/1971, de 4 de noviembre, se modificó la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, disponiendo en su artículo 28 que en cada una de las provincias existirá una Delegación Provincial del Ministerio, a la que corresponde el ejercicio de las funciones y el desarrollo de las actividades del Departamento en la provincia, al frente de las cuales, conforme al artículo 29 del mismo Decreto, estará un Delegado Provincial, que será el representante del Ministerio en la provincia, y en tal concepto la autoridad superior en el ámbito provincial de todos los asuntos atribuidos a la competencia del Departamento.

El contenido de esta representación ministerial se fijaba en el artículo 31, al disponer como funciones del Delegado Provincial las de "ostentar la representación de todos los servicios del Ministerio ante las Autoridades, Organismos y Entidades Provinciales" y "la superior dirección e impulsión armónica de la política agraria en la provincia, así como la coordinación y vigilancia de las actividades que se realicen por los distintos servicios del Ministerio".

En lógica coordinación con lo dicho, la Orden ministerial de 30 de junio de 1972 estructuraba a las Delegaciones Provinciales en distintas unidades, incluyendo entre ellas, como secciones, las Jefaturas Provinciales de IRYDA e ICONA.

Pese a lo anterior, recientes disposiciones parecen olvidar esta estructuración. Tal es el caso del Real Decreto 2.682/1978, de 1 de septiembre, por el que se regula la composición de las Comisiones Provinciales de Urbanismo, que en su artículo 5.°, y con relación a la Ponencia Técnica, se da entrada a representantes de diversos organismos, a través de sus Delegaciones Provinciales, excepto en el caso de las Delegaciones Provinciales de Agricultura, donde la representación lo es de la Jefatura Provincial del IRYDA y del ICONA, con olvido de que ambos organismos son secciones o unidades de la Delegación Provincial.

El mismo supuesto se repite en el caso de la Orden ministerial de 26 de octubre de 1978, sobre Patronatos para la Mejora de la Vivienda Rural, apartado tercero, que al referirse a los Vocales de la Junta Rectora menciona a las Jefaturas Provinciales de IRYDA y del Servicio de Extensión Agraria.

Por todo lo anterior, el Diputado que suscribe pregunta al Gobierno:

¿No estaría más en consonancia con lo dispuesto en las normas organizativas del Ministerio de Agricultura el que la participación del Ministerio, a nivel provincial, se verifique por medio de la Delegación Provincial, como autoridad superior en el ámbito provincial?

¿No parece más oportuno que, dado que al Delegado Provincial de Agricultura le corresponde la coordinación y vigilancia de las actividades de los distintos servicios dependientes del Ministerio en la provincia se le otorgue al Delegado Provincial la representación ante Autoridades, Organismos y demás Entidades Provinciales, sin perjuicio de que en el orden interno éste designe a quien sea más conveniente por la materia?

¿No supone lo anterior un trato discriminatorio de las Delegaciones de Agricultura frente al tratamiento que se da a las Delegaciones Provinciales de otros Ministerios?

Palacio de las Cortes, 4 de diciembre de 1978.—**Juan Luis Colino Salamanca.**

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por doña María Victoria Fernández-España, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre vertidos incontrolados de basura en La Coruña.

Palacio de las Cortes, 13 de diciembre de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda.**

A la Mesa del Congreso

María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, Diputado por La Coruña, del Grupo Alianza Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento Provisional del Congreso, formula al Gobierno las siguientes preguntas, de las cuales desea obtener respuesta por escrito, de conformidad con el artículo 133 del citado Reglamento.

Antecedentes

Pueden cifrarse en 140 Tm. diarias la basura recogida en la ciudad de La Coruña, entre la que se encuentran residuos orgánicos, químicos, sintéticos, material férrico, etc.

Esta cantidad de desperdicios es vertido en un basurero situado a unos cuatro kilómetros del casco urbano. Actualmente hay una ingente montaña artificial de materia residual, que hace inhabitable las cercanías del basurero. En fechas recientes la ciudad de La Coruña y sus contornos ha sido invadida por nubes nauseabundas originadas por la escombrera de Bens. También es preciso mencionar que algunos vecinos del pueblo de Bens y sus proximidades han sufrido enfermedades en los ojos y en las vías respiratorias como consecuencia directa de lo anterior.

La composición media de las basuras en España revela que existe un 45 por ciento de materia orgánica en la composición total, repartiéndose el restante porcentaje entre metales, vidrio, papel y materias diversas. Esta cifra es indicativa del foco de infección que puede suponer el vertido incontrolado que diariamente se efectúa en Bens para la salud pública de esta ciudad y La Coruña.

Ante esta situación el problema que se plantea es el de la recogida de basura, debiendo ser obligatorio que la basura vaya en bolsas cerradas, que la recogida sea mecanizada y que intente lo más posible ser hermética.

El 15 de noviembre se presentó en el Pleno del Ayuntamiento de La Coruña la propuesta de construcción de una estación de tratamiento de residuos sólidos urbanos, tasada por los técnicos en 180 millones de pesetas, la cual fue aprobada por la Corporación Municipal. Según cálculos estimativos ésta entrará en funcionamiento en 1980.

Ante lo expuesto, formulo al Gobierno las siguientes preguntas:

1.ª Dado que aproximadamente hasta 1980 no entrará en funcionamiento la estación de tratamiento de residuos sólidos urbanos, ¿qué medidas de sanidad y salubridad pública se piensa tomar para con La Coruña?

¿No sería factible realizar un vertido controlado de basura compacta en lugares que requieran relleno de algún tipo, como pueden ser valles, etc.?

2.ª Siendo un verdadero foco de infección el susodicho vertedero de Bens, ¿qué medidas sanitarias ha llevado a cabo y piensa tomar en el futuro el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social a fin de que no se generen ni se propaguen enfermedades en este vertedero de basura?

Madrid, 5 de diciembre de 1978.—**María Victoria Fernández-España.**

Precio del ejemplar ..... 12 ptas.
Suscripción Madrid y Provincias. 500 »

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00. Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961

RIVADENEYRA, S. A.—MADRID